



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000381 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 22 DIC 2016

VISTO:

La Carta Nº 67-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 05 de Diciembre del 2016, Oficio Nº 135-2016-C.LAMB, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Informe Nº 2008-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de Diciembre del 2016, proveído de fecha 15 de Diciembre del 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 24'104,038.93 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante R.G.R Nº 000318-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 27 de Octubre del 2016, se Aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02, por CUARENTA Y SEIS (46) DIAS NATURALES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 20 de Enero del 2017, en virtud a la causal establecida en el numeral 1) del Art 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Carta Nº 67-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 05 de Diciembre del 2016, el Gerente de la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 por SETENTA Y SEIS (76) DIAS NATURALES, debido a que en este tramo de la carretera, la sección transversal planteada en el Expediente Técnico del proyecto defiere de la realidad lo que obliga a realizar cambios en el proyecto, los mismos que han sido materia de consulta a la Entidad, sin tener respuesta alguna, y ante la falta de su pronunciamiento afecta la ruta crítica de la obra, teniendo en cuenta que en dicho tramo no se puede realizar ningún trabajo desde el 06 de Setiembre del 2016, ya que la entidad no cuenta con los permisos de deforestación, estudio de impacto ambiental, así con el permiso del propietario del predio donde cruza la vía, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES".

Que, mediante Oficio Nº 135-2016-C.LAMB, de fecha 13 de Diciembre del 2016, el representante del CONSORCIO LAMBAYEQUE, en su calidad de Supervisor Externo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", realiza una evaluación pormenorizada de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 04, indicando que se debe declarar PROCEDENTE, dicha solicitud debido a que al no estar





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000381 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 22 DIC 2016

definida la fecha, en que se tenga que comenzar a ejecutar en el tramo Pueblo el Bendito-Playa el Bendito (Km 6+640 hasta 9+271.76), además los días considerados para su ejecución pueden variar si es que se tienen observaciones al Expediente de Adicionales y Deductivos de obra N° 03, y que actualmente están siendo revisados por la Entidad, teniendo una nueva fecha del plazo contractual será el 05 de Abril del 2017, teniendo la Entidad 14 días de plazo para su pronunciamiento, siendo de entera responsabilidad del Gobierno Regional de Tumbes, la falta de pronunciamiento del Adicional y Deductivo de Obra N° 03, en el perjuicio que podría afectar a la obra.

Que, mediante Informe N° 2008-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de Diciembre del 2016, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa CONSORCIO LAMBAYEQUE, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por un plazo de **SETENTA Y SEIS (76) DIAS NATURALES**, teniendo en cuenta que dicha causal no afecta la ruta crítica, según lo indicado por la Supervisión Externa, así mismo se debe dejar establecido que el término del plazo de la obra se ratifica el 20 de Enero del 2017, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES"**, así mismo dicho Acto Resolutivo vence el día **27 de Diciembre del 2016**.

Que, mediante proveído de fecha 15 de Diciembre del 2016, inserto al reverso del Informe N° 2008-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa CONSORCIO LAMBAYEQUE, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por un total de **SETENTA Y SEIS (76) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000003001 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **22 DIC 2016**

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo Parcial Nº 04, por SETENTA Y SEIS (76) DIAS NATURALES, solicitados por el CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", ya que carece de sustento legal y técnico, ya que dicha causal no afecta la ruta crítica de la obra antes mencionada, se debe dejar establecido que el término del plazo de la obra se ratifica el 20 de Enero del 2017, así mismo el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, vence el día 27 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa CONSORCIO LAMBAYEQUE, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MIL MARADO CORDOVA
Gerencia Regional de Infraestructura
CIP. 88920